



## ACUERDO CG129/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE SONORA.**

**HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión	Comisión Temporal de Debates
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Debates	Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha del siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo CG31/2020 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”*.

- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- III. Con fecha dos de octubre del año dos mil veinte, mediante Acuerdo número CG43/2020, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES y la creación e integración de las comisiones temporales del Instituto Estatal Electoral, entre las cuales se encuentra esta Comisión Temporal de Debates.
- IV. Con fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD01/2021 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el Reglamento de Debates entre candidatos y candidatas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- V. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG91/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del Reglamento de Debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- VI. En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD02/2021 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- VII. En fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG119/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”*.
- VIII. En fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD03/2021 *“Por el que se aprueba proponer al Consejo General la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora”*.

## **CONSIDERANDO**

## **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para aprobar la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora, a propuesta de la Comisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado A y C, numerales 3 y 11, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como los artículos 114, 121, fracción LI y 228 de la LIPEES, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción VII, del Reglamento de Debates.

## **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por las y los ciudadanos (as) y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE.

6. Que el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en dicho Reglamento respecto a la organización de debates, podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
7. Que el capítulo XIX, Sección Quinta, del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre todas las personas candidatas a la gubernatura y que deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público.
8. Que el artículo 121, fracción LI de la LIPEES, establecen entre las atribuciones del Consejo General la de organizar dos debates obligatorios entre todos(as) las y los candidatos(as) a Gobernador(a) y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos(as) a diputados(as) locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la LGIPE.
9. Que el artículo 228 de la LIPEES, señala lo relativo a los debates conforme a lo siguiente:

*“ARTÍCULO 228.- El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados o presidentes municipales.*

*Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos, mediante el reglamento respectivo.*

*Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.*

*El Instituto Estatal realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.*

*Las señales radiodifundidas que el Instituto Estatal genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:*

*I.- Se comunique al Instituto Estatal y a los consejos distritales o municipales, según corresponda;*

*II.- Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección; y*

*III.- Se establezcan condiciones de equidad en el formato.*

*La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.”*

**10.** Que el artículo 10 de Reglamento de Debates señala lo siguiente:

*“Artículo 10. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

*...*

*III. Sortear y definir los temas sobre los que debatirán las y los candidatos, para proponerlos a Consejo General.*

*VI. Proponer al Consejo General a quienes llevarán a cabo la moderación de los debates.*

*VII. Proponer al Consejo General la metodología a emplear para la realización de los debates y si éstos se harán en sitio o virtuales.*

*...*

*XI. Podrá proponer a Consejo General políticas para la recepción y procesamiento de preguntas a través de redes sociales.*

*XII. Sortear el orden de las y los participantes, en el ensayo del debate.*

*XIII. Sortear el orden de participación y secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de quienes participan, así como la ubicación de cada debatiente.*

*...*

*XV. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates.*

**11.** Que el artículo 28 del Reglamento de Debates establece que la Comisión, podrá proponer a Consejo General, políticas para garantizar la participación de la ciudadanía en cada debate y podrán incluir mecanismos de participación, a través de las tecnologías que se determinen para ello.

**12.** Que el artículo 29 del Reglamento de Debates señala que la ubicación de las y los candidatos participantes y el orden de su intervención en cada una de las rondas, se determinará mediante un sorteo, que se llevará a cabo en sesión de la Comisión, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

13. Que el artículo 34 del Reglamento de Debates menciona que será la Comisión la encargada de proponer al Consejo General sobre quienes podrán ser electos como moderadores y moderadoras de cada debate, garantizando en todo momento la paridad de género.
14. Que el artículo 31 del Reglamento de Debates establece que previo a la celebración de cada uno de los debates, se realizará un ensayo del mismo, para el cual se llevará a cabo un sorteo en los mismos términos del artículo 29 antes referido.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

15. Que mediante acuerdo CG91/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”* de fecha veintiuno de febrero del presente año, se aprobó el Reglamento de Debates, el cual en su artículo 10 fracción VII, establece que la Comisión tiene la atribución de proponer al Consejo General la metodología a emplear para la realización de los debates y si éstos se harán en sitio o virtuales.
16. Que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, la Comisión en fecha dieciocho de marzo del año en curso, emitió el Acuerdo CTD03/2021 *“Por el que se aprueba proponer al Consejo General la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora”*, mediante el cual se establecen dentro de la mecánica de debates Sonora 2020-2021, los siguientes capítulos:

#### **Selección de Temas**

*En este capítulo se contemplan los temas contenidos en el Reglamento y el método por el cual se asignarán en presencia de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, mediante sorteo del cual se determinarán los temas a debatir en cada uno de los debates.*

#### **Políticas del ejercicio de participación ciudadana.**

*Se establece que en sesión de comisión se definirá cada uno de los temas a desarrollarse en los debates de Gubernatura y Presidencias Municipales; y a partir de ello, se lanzará una convocatoria a través de los diversos medios con los que cuenta el Instituto, para que la ciudadanía participe en la propuesta y formulación de preguntas para las y los candidatos que participarán en los debates.*

#### **Grupo de Trabajo Técnico**

*Este capítulo señala que la Unidad Técnica de Comunicación Social, a través de su titular, integrará un grupo de trabajo técnico con carácter multidisciplinario, conformado por personal del Instituto y que tendrá dentro de sus atribuciones el llevar a cabo la revisión y propuesta de las preguntas recibidas que se harán a las y los candidatos.*

### **Procedimiento para la designación de moderadoras y moderadores**

*Conforme lo establece el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Debates aprobado el 21 de febrero de 2021, la Comisión Temporal de Debates propondrá al Consejo General, a quienes llevarán a cabo la moderación de los debates; y será la Unidad Técnica de Comunicación Social la que presentará a la Comisión una lista de personas que laboran en medios de comunicación a quienes se les invitará a participar como moderador o moderadora en los debates.*

### **De la ubicación y el orden de intervención de las y los participantes en los debates.**

*Se contempla que se realizará un sorteo para cada uno de los debates, para determinar la ubicación y el orden de intervención de las y los participantes en los mismos, lo anterior para garantizar la imparcialidad del formato de los debates.*

### **Del orden de bienvenida de las y los candidatos participantes en el debate por parte de los consejeros y consejeras electorales**

*Se establece que el día del debate las y los Consejeros(as) Electorales recibirán a las y los candidatos(as) que habrán de participar en cada uno de los debates; y para determinar el orden de tal recibimiento se llevará a cabo un sorteo previo a la celebración de cada uno de ellos en sesión de Comisión.*

### **Del Ensayo**

*Se estipula que, para garantizar el correcto desarrollo de cada uno de los debates, se llevará a cabo un ensayo previo a la celebración de cada uno de ellos, para el cual se sortearán la ubicación de las y los candidatos(as) participantes y el orden de su intervención en cada una de las rondas de los debates.*

### **Escaleta**

*El capítulo señala que se integrará una escaleta que definirá el formato para el desarrollo de cada uno de los debates que se celebrarán con motivo de este Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, entendiendo como escaleta a un esquema de los pasos a seguir durante el debate. Los tiempos contemplados en dicha escaleta se distribuyen conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento.*

### **Ruta Crítica**

*En este capítulo se incluye un diagrama con la ruta crítica de las principales fechas a tomar en cuenta para el desarrollo de los debates.*

17. Que de la propuesta de la Comisión, mediante la cual se somete a consideración de este Consejo General la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora, se prevén los formatos de sorteos necesarios para la selección de temas, para la asignación de preguntas, para la ubicación y orden de intervención de los participantes, y para determinar el orden de bienvenida de las y los candidatos;  
de igual forma se establecen las atribuciones del grupo de trabajo técnico, los criterios para la selección de preguntas, el procedimiento para la designación de moderadores, y las disposiciones sobre el ensayo y la escaleta.
18. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión respecto de la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora, la cual se adjunta como Anexo del presente Acuerdo.
19. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V, Apartados A y C, numerales 3 y 11, así como 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; los artículos 121 fracción LI, y 228 de la LIPEES, así como lo establecido en el artículo 10, fracción VII del Reglamento de Debates, esta Consejo General emite los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates, respecto de la metodología para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, del estado de Sonora, en los términos del Anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de este Instituto Estatal Electoral, para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto, notificar en forma personal a la candidata y los candidatos a gobernador del estado, del presente acuerdo para todos los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Una vez registradas las y los candidatos a presidentes municipales de ayuntamientos mayores a 100 mil habitantes, se les deberá notificar el presente Acuerdo en forma personal, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**SEPTIMO.** Notifíquese mediante correo electrónico a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Se aprueba por mayoría de cinco votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña, Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno, Mtro. Benjamín Hernández Avalos, Lic. Guadalupe Taddei Zavala y dos votos en contra por parte de los Consejeros Electorales, Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, quien anuncia un voto particular, así lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Ávalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG129/2021 denominado "*POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, DEL ESTADO DE SONORA*", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.